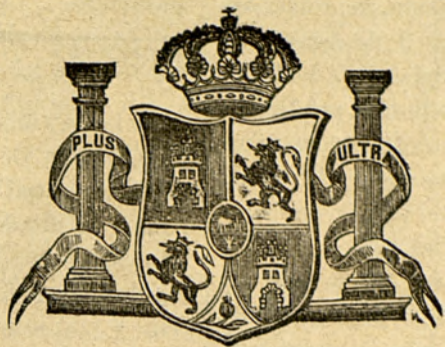


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas'
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 269.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Alonso y diez vecinos más de la Vid de Aranda y barrio de Guma, contra una providencia de este Gobierno, de 19 de Agosto último, por virtud de la que se desestimó una instancia de D. Anselmo Aparicio y veintin vecinos más de dichos barrios solicitando que la casa Ayuntamiento que se halla establecida en el barrio de Zuzones pase á La Vid.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 25 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Sanidad.

El Alcalde de Sotopalacios, en comunicacion de fecha 23 del corriente, participa á este Gobierno haberse desarrollado la enfermedad variolosa en algunas reses de ganado lanar de aquel distrito municipal

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes al que se deja citado.

Burgos 25 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Racion de pan de 70 decagramos..... | 0'24 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos..... | 1 |
| Idem de paja corta de 6 kilogramos..... | 0'30 |
| El litro de aceite..... | 1'10 |
| El kilogramo de carbon..... | 0'08 |
| El kilogramo de leña..... | 0'03 |
| El kilogramo de paja larga.. | 0'06 |

Burgos 25 de Septiembre de 1896. El Vicepresidente accidental, Nicanor Casado. = El Comisario de Guerra, Angel Escolar. = P. A. D. L. C. P. = El Secretario, Antonio Azpíroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Benito Vigalondo, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad,

Doy fé: Que en el sumario que en este Juzgado se siguió por mi testimonio, y de que se hará mencion, se halla la cédula original siguiente: = Cédula de citacion. - El Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha cordado, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye contra Angel Gavarri Gimenez, sobre hurto de un pollino, se cite en forma á la gitana Inés Duval, cuyo actual paradero se ignora, por medio de la insercion de otra cédula igual

á esta en el Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de ocho días á contar desde la publicacion de repetida cédula en dicho periódico oficial comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion en el sumario de referencia, bajo los apercibimientos Tegales sino lo verifica. = Y con el fin de que tenga lugar dicha citacion, expido la presente cédula original que firmo eu Burgos á 22 de Septiembre de 1896. = El actuario, Benito Vigalondo.

La cédula inserta es conforme con su original, á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido y firmo el presente en Burgos á 22 de Septiembre de 1896. = Benito Vigalondo.

Aranda de Duero

D. Benito Lopez Robles, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Juan Nebreda Hernando, vecino de Gumiel del Mercado, con motivo de la causa que se le ha seguido sobre hurto, se le embargó la siguiente

Viña en término de dicho Gumiel, pago de Valdearenal, de 80 cepas, tasada en 4 pesetas.

Cuya finca es de citado Nebreda y se saca á pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 de su tasacion, cuya subasta tendrá lugar el dia 20 del próximo Octubre á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho Gumiel, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y previas las demás formalidades de ley.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Septiembre de 1896. = Benito Lopez. = Por su mandado, Juan Baciero.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

4.ª SECCION.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 11 del actual (D. O. núm. 203), se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan; pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocacion.

Ensu consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Seccion en las horas de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 16 de Octubre próximo.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el dia que soliciten la admision en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y politicos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles y que no han pasado de la

edad de 30 años, con certificado de inscripcion en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y en otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Seccion, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber tenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificacion de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedicion del citado título antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirujía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia, suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Seccion solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Seccion antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Pro-

grama aprobado por S.M. en 15 de Noviembre de 1888 (Coleccion Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (Coleccion Legislativa del Ejército, núm. 267), todo ello publicado tambien en la Gaceta, prorrogándose la edad hasta la de 42 años, con la condicion de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 20 de Octubre próximo á las ocho de la mañana.

Madrid 15 de Septiembre de 1896.—El General, Jefe de la Seccion. Martinez.

Alcaldia de Torregalindo.

El repartimiento de la contribucion del impuesto de consumos de este distrito para el actual año económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravio los que se encuentren perjudicados dentro de dicho término, advirtiendo que transcurido que sea no se admitirá reclamacion alguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Torregalindo 20 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Alcaldia de San Mamés de Burgos.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito para el corriente año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes que en el mismo figuren y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Mamés de Burgos 22 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Fernán Garcia.

Alcaldia de Urbel del Castillo.

Terminados por las Juntas reparadoras los repartos de consumos y municipales, correspondientes al año económico de 1896-97, por categorías, hogares y utilidades respectivamente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, para que durante dicho plazo puedan enterarse los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados en dichos repartos,

pues pasados que sean no serán oidas.

Urbel del Castillo 20 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Meliton Bañuelos.

Alcaldia de Miraveche.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de los vecinos pobres del distrito y transeuntes, y 200 fanegas de trigo pagadas en el mes de Septiembre de cada un año por la asistencia de los vecinos de esta villa.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Miraveche 10 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, P. O., Gervasio Garcia Güemes.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con la retribucion anual de 62 fanegas de trigo, pagadas en el mes de Septiembre por la asistencia facultativa en esta villa.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Miraveche 10 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, P. O., Gervasio Garcia Güemes.

Alcaldia de Palacios de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres.

Además podrá contratar el facultativo agraciado con 300 familias acomodadas á razon de 750 pesetas cada una.

Los aspirantes Licenciados en Medicina y Cirujía que cuenten seis años por lo menos de práctica, presentarán sus solicitudes en término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion en el Boletín oficial.

Palacios de la Sierra 1.º de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Martin Llorente.

Alcaldia del Valle de Mena.

En el pueblo de Vallejuelo, de este Valle, se hallan detenidas dos reses vacunas de ignorado dueño, que se han encontrado causando daños en los sembrados de aquel pueblo, cuyas señas son las siguientes:

Un buey, de 8 á 10 años, corbo, pelo rojo, la maza de la cola y las uñas de la pata derecha blancas y la oreja despuntada.

Una vaca de 4 años, ojas negras, la oreja derecha despuntada y el pelo rojo.

El que se crea dueño de dichos animales puede pasar á recogerlos, previa justificacion y pago de los daños causados, en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término se sacarán á remate en pública subasta.

Villasana 21 de Septiembre de 1896.—El Alcalde en cargos, Miguel Gil y Gil.

Alcaldia de La Piedra.

Segun me participa D. Gregorio Porras, vecino de Santa Cruz del Tozo, el día 26 de Julio último, á primera hora de la noche, recogió en su propia casa una yegua de 6 cuartas y media de alzada, cerrada, pelo negro, con una estrella en la frente y dos lunares blancos en el cuello al lado izquierdo; citada yegua es idéntica á la que dicho señor vendió en la feria de San Pedro en Burgos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, á fin de que en el plazo de 20 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se presente á recogerla previo pago de los gastos ocasionados, transcurrido que sea dicho plazo se procederá á la venta de dicha caballería en pública subasta.

La Piedra 16 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Eugenio Perez.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: que debiendo adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos necesarios en la misma y cuyo detalle se expresa en la tablilla de dicho establecimiento, se convoca á concurso de postores para el día 8 del próximo Octubre á las once de la mañana en el local que ocupa dicha Factoría, San Francisco 17.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de la condicion de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto fin la indicada Administracion de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los dias laborables.

Burgos 22 de Septiembre de 1896.—Fiorenzo Blanco.

Comisaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, trigo, cebada y paja corta de trigo, para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen

interesarse en su venta, á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26 el día 8 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios Administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 23 de Septiembre de 1896.—Joaquín Salado.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Septiembre de 1896.

| Días. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos |
|-------|----------------|---------|-------|---------------|---------|--------|----------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | |
| | Varones. | Hembras | Total | Varones. | Hembras | Total. | |
| 1 | 1 | 2 | 3 | » | 1 | 1 | 4 |
| 2 | 1 | 2 | 3 | » | » | » | 3 |
| 3 | » | » | » | 1 | » | » | 1 |
| 4 | » | » | » | 1 | » | 1 | 1 |
| 5 | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 |
| 6 | 1 | 2 | 3 | » | » | » | 3 |
| 7 | 1 | 3 | 4 | » | » | » | 4 |
| 8 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 |
| 9 | » | » | » | » | » | » | » |
| 10 | 4 | 3 | 7 | » | » | » | 7 |
| | 11 | 13 | 24 | 2 | 1 | 3 | 27 |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Septiembre de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos

| Días. | FALLECIDOS | | | | | | | | Total general |
|-------|------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|---------------|
| | Varones. | | | | Hembras. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 1 | 2 | » | » | 2 | 2 | » | 1 | 3 | 5 |
| 2 | » | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 1 | 2 |
| 3 | » | » | 1 | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 4 | 1 | 2 | » | 3 | 3 | » | » | 3 | 6 |
| 5 | 2 | » | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 6 | » | » | » | 1 | » | » | » | 1 | 1 |
| 7 | » | 1 | 1 | 2 | » | » | » | » | 2 |
| 8 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 9 | » | » | » | » | 1 | 1 | » | 2 | 2 |
| 10 | 1 | 2 | » | 3 | 2 | » | » | 2 | 5 |
| | 6 | 5 | 3 | 14 | 11 | 1 | 2 | 14 | 28 |

Burgos 11 de Septiembre de 1896.
—El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NOVÍSIMA LEY
DE
RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZOS
DEL EJÉRCITO
de 21 de Agosto de 1896,

publicada en la *Gaceta* de 23 del mismo mes y año, concordada y anotada con la de 11 de Julio de 1835 y demás disposiciones á que esta novísima ley se refiere con un apéndice que comprende el

REGLAMENTO
PARA LA
DECLARACION DE EXENCIONES DEL SERVICIO
Y EL
CUADRO DE INUTILIDADES FÍSICAS.

Se halla de venta en la Librería de Hernando y Compañía, Arenal, núm. 11.—Madrid.

Criado de labranza
Y
arriendo de tierras y casa.

En el Coto de Gallo, situado á una legua escasa de la Estacion del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes en la carretera que pasando por dicha Estacion conduce á Castrogeriz, se necesita un criado de labranza, de buenos antecedentes, casado, que sepa leer y escribir y de andar con mulas.

Se arriendan tierras, habitaciones y otras dependencias para dos labradores.
Puede tratarse en dicho Coto con el dueño ó su encargado. 6

ALMACEN DE CAPAS
Y
SASTRERÍA
DE AGAPITO PANCORBO.

En este establecimiento encontrarán sus favorecedores un gran surtido de capas á precios muy económicos, con su variada coleccion en embozos, tanto de terciopelo como de franelas. Asimismo hallarán tambien un inmenso surtido en géneros de novedad para trajes á la medida.

Los que visiten esta casa quedarán altamente convencidos.

Espolon, 8, Burgos, junto al Arco de Santa María. 1—15

En la tienda de Francisco G. Mayor, Almirante Bonifaz, 7 y 9, se compran garbanzos. 4—8

El día 19 del actual desapareció del pueblo de Pampliega una vaca roja, con la marca de T en el cuarto trasero derecho. Se ruega á la persona que la haya recogido se sirva entregarla á Victoriano Frias, vecino de dicho Pampliega.

El día 25 del actual desapareció del mercado de ganados de esta Capital un carnero padre, blanco, pequeño, un poco rebisco, cuernos redondos y el rabo despuntado.

La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Martín Martínez, vecino de San Mamés de Burgos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1896-97, en virtud de la Real orden de 19 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 148 de este Boletín oficial, correspondiente al día 15 del actual.

| Núm. del Catálogo | AYUNTAMIENTOS. | PUEBLOS. | MONTES. | MADERAS | | TASACION | | Plazo. | Ganado de uso propio que puede entrar al pasto. | | | | Suma de las tasaciones. | |
|-------------------|-----------------------|------------------|-----------------|------------------|---------------------|----------|---|----------|---|---------|---------------|--------|-------------------------|---------|
| | | | | Número de orden. | Número de estereos. | Peñetas | Peñetas | | Lanar. | Cabrio. | Vacuno Mayor. | Cerda. | | Peñetas |
| 1 | Cabañas de Esgueva.. | Cabañas..... | Montecillo..... | » | 80 | 160 | La Rinconada.—N. Mojonera de Cilleruelo, E. senda de Montecillo, S. prado, O. tierras.—Roza de matas de roble y limpia de enebro..... | 6 meses. | 200 | 30 | 30 | » | 300 | 460 |
| 2 | Cilleruelo de Abajo.. | Cilleruelo..... | Dehesa..... | » | » | » | » | » | 1900 | 100 | 30 | » | 400 | 400 |
| 3 | Cogollos..... | Cogollos..... | Robledal..... | » | 80 | 160 | La Carbonera y Arenal.—N. camino, E. baldíos, S. y O. tierras.—Roza de matas de roble..... | 6 id. | 800 | 10 | 60 | » | 500 | 660 |
| 4 | Cuevas de S. Clemente | Cuevas..... | Dehesa..... | » | 70 | 120 | Matarubia.—N. Cañada, E. poda última, S. carretera, O. poda de tres años.—Poda de roble dejando guías..... | 6 id. | » | » | 26 | » | 120 | 240 |
| 5 | Idem..... | Idem..... | Mayor..... | » | 60 | 120 | Todo el monte.—Entresaca de 13 robles y 17 encinas inmadurables marcadas..... | 6 id. | 560 | » | » | » | 900 | 1020 |
| 6 | Lerma..... | Comunidad..... | Bardal..... | » | 1200 | 200 | Todo el monte.—Roza de estepa..... | 6 id. | 600 | 300 | 20 | » | 3500 | 4700 |
| 7 | Madrigal del Monte... | Madrigal..... | La Isa..... | » | 250 | 400 | Tenada la Paja.—N. Valle del Tajuelo, E. camino de Villafranca, S. camino de Puentedura, O. 3 robles marcados.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Roza de estepa y maleza..... | 6 id. | 600 | 400 | 20 | » | 1000 | 1400 |
| 8 | Idem..... | Tornadizo..... | Redondillo..... | » | 80 | 160 | La Humberia.—N. camino los tallares, E. mojonera de Madrigal, S. camino del Ferro, O. poda última.—Poda de roble dejando guías..... | 6 id. | 200 | 125 | 6 | » | 100 | 260 |
| 9 | Madrigalejo..... | Madrigalejo..... | Encinilla..... | » | » | » | » | » | 500 | » | 35 | » | 300 | 300 |
| 10 | Idem..... | Montuenga..... | Las Matas..... | » | 50 | 160 | Lo Colorado.—N. mojonera de Madrigalejo, E. carril, S. tierras, O. camino de prado conejo.—Roza de matas de roble..... | 6 id. | 200 | » | 10 | » | 320 | 420 |

| | | | | | | | | |
|----|--------------------------|--------------|--------------------|-----|-----|------|----|------|
| 11 | Madrigalejo | Montuenga | Vegafria | 80 | 80 | 110 | 20 | 320 |
| 12 | Mecerreyes | Dehesa | Dehesa | 200 | 400 | 100 | 90 | 300 |
| 13 | Peral de Arlanza | Frontana | Frontana | 200 | 400 | 20 | 10 | 450 |
| 14 | Pineda Trasmonte | Pineda | Robledal | 400 | 800 | 470 | 30 | 400 |
| 15 | Pinilla Trasmonte | Pinilla | Muela Matalera | 400 | 800 | 100 | 40 | 700 |
| 16 | Idem | Idem | Valgrande | 400 | 800 | 200 | 30 | 700 |
| 18 | Royuela | Royuela | Valle del Pozo | 400 | 800 | 1100 | 50 | 1800 |
| 19 | Santa Maria Mercadillo | Santa Maria | Santervales | 180 | 260 | 800 | 60 | 300 |
| 20 | Santibañez del Val | Barriosuso | Enebral y Robledal | 400 | 800 | 200 | 20 | 200 |
| 21 | Torrecedilla del Monte | Torrecedilla | Llano de Medio | 400 | 800 | 200 | 30 | 300 |
| 22 | Torresandino | Torresandino | Carrascal | 400 | 800 | 1500 | 16 | 2700 |
| 22 | Idem | Villafruela | Idem | 100 | 200 | 2500 | 50 | 4050 |
| 23 | Valdorros | Valdorros | San Pelayo | 200 | 200 | 900 | 40 | 400 |
| 24 | Villafruela | Villafruela | Nuevo | 200 | 200 | 2500 | 36 | 200 |
| 25 | Villamayor de los Montes | Villamayor | Dehesilla | 200 | 200 | 950 | 28 | 500 |
| 26 | Villangomez | Villangomez | Dehesa | 200 | 220 | 300 | 12 | 200 |
| 27 | Idem | Idem | Valderrudanos | 200 | 200 | 300 | 12 | 200 |

» Todo el monte.—Arranque de estepa y maleza.
» Roble-alto.—N. tierra, E. corta de 7 años. S. corta de 3 años, O. corta última.—Roza de mata de roble.
» Las Isillas.—N. mojonera del Quemado, E. camino Solarana, S. y O. cañada.—Roza de matas de encina dejando resalvos.
» Llano de la Muela.—N. y E. mojonera de Ciruelos, S. tierras y O. corta última.—Roza de matas de roble y limpia de enebro.
» El Estepar.—N. cuartel de Fuenterribiel, E. y S. Valdegalindo, O. corta de Valle del Pozo.—Roza de matas de roble dejando resalvos.
» Llano del Medio.—N. camino carretera, E. 3 robles marcados, S. viñas, O. camino de Burgos.—Poda de roble dejando guía.—Todo el monte.—Roza de estepa y maleza.
» La Juanela.—N. carril de Valdearados, S. carril de Sancho, E. camino de Tórtoles, O. corta de 7 picos.—Roza de matas de roble dejando resalvos.
» La Juanela.—N. carril de Valdearados, E. camino de Tórtoles, S. carril de Sancho, O. corta de los 7 picos y carril de majada el cepo.—Roza de matas de robles dejando resalvos.
» Las Majadas.—N. camino Fuenterrobledo, E. carretera, S. mojonera de Madrigalejo, O. camino de Lerma.—Roza de matas de roble.—Todo el monte.—Limpia de enebro, roza de maleza y tocones.
» El Tejar.—N. camino de Montuenga, E. tierras, S. baldíos, O. camino de Lerma.—Roza de matas de roble y estepa.

Montes exceptuados de la desamortizacion en concepto de dehesas boyales.

| | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------|-------------|----------------|-----|-----|------|-----|-----|------|------|------|------|
| 1 | Covarrubias | Covarrubias | Monte Mayor | 400 | 700 | 1210 | 40 | 500 | 160 | 100 | 1000 | 1700 |
| 2 | Tórtoles | Tórtoles | Nava de Arriba | 200 | 400 | 2020 | 348 | 600 | 1000 | 1000 | 600 | 1000 |
| 3 | Idem | Idem | Nava de Abajo | 200 | 400 | 200 | 30 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |

» Vallehondo.—N. camino Mazariegos, E. Vallehondo y Espolon, S. carretera, O. mojonera de Mecerreyes.—Roza de matas de encina.—Todo el monte. Limpia de enebro y arranque de tocones.
» Llano de Valdasantos y Ladera.—N. E. y S. tierras, O. camino de Villafruela.—Roza de matas de encina dejando resalvos.

Montes exceptuados de la desamortizacion en concepto de aprovechamiento comun.

| | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----------------------|------------------|------|------|------|------|-----|----|------|------|------|
| 1 | Cilleruelo de Arriba | Cilleruelo | Congostillo | 130 | 260 | 600 | 120 | 16 | 60 | 400 | 660 | |
| 2 | Mecerreyes | Mecerreyes | Encinar | 1400 | 2450 | 1000 | 230 | 65 | 30 | 90 | 1000 | 3450 |
| 3 | Puentedura | Puentedura | Montecillo | 100 | 100 | 580 | 230 | 40 | 40 | 400 | 500 | |
| 4 | Santa Inés | San Inés | Mata los Hombres | 140 | 140 | 300 | 600 | 40 | 20 | 700 | 840 | |
| 5 | Retuerta | Retuerta y Comunidad | Majadal | 150 | 300 | 1332 | 1380 | 94 | 30 | 3000 | 3300 | |
| 6 | Villahoz | Villahoz | Montecillo | 2000 | 60 | 2000 | 60 | 100 | 30 | 100 | 100 | |

» Majada Invierno.—N. senda guimara, E. camino de Castrillo, S. y O. camino de Congostillo.—Poda de encina dejando guías.
» El Canchal y tierras.—Corta de 200 encinas marcadas.—Landemorco.—N. ladera del rio, E. monte Chiquito, S. Vallejo, O. tierras.—Poda de encina dejando guías.—El Canchal.—N. Valde-espina, E. mojonera de Mazariegos, S. Valdemorco, O. tierras.—Roza de matas de encina.
» Todo el monte.—Roza de estepa y maleza y hoja seca.
» Robledo.—N. término de Torrecilla, E. El bardal, S. camino de Mecerreyes, O. término de Villalmanzo.—Roza de estepa, esqueno y maleza.
» Las Cabezas.—N. tierras, E. camino de Carazo, S. camino de la Calzada, O. corta de 2 años.—Roza de matas de encina.

Montes no incluidos en el Catálogo.

| | | | | | |
|--------------------|------------|-----------------|-----|-----|----|
| Retuerta | Retuerta | Dehesilla | 100 | 50 | 60 |
| Santibañez del Val | Santibañez | Gustar-Cuartel | 300 | 100 | 30 |
| Idem | Idem | Cáscara-Cuartel | 200 | 100 | 40 |

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres.